

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Peluquerías de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: Don José Escotet, D. Mariano Espinel, D. León Laborde, D. Demetrio García y D. Carlos Estrada.

Vocales patronos suplentes: Don Ramón Cueto, D. Alfredo Solís, D. Enrique Salán, D. Emeterio J. Riestra y D. Julián S. Martín.

Vocales obreros efectivos: Don Daniel Bahillo, D. Antonio Vázquez, D. Benito Alvarez, D. Enrique Iglesias y D. Máximo Cabal.

Vocales obreros suplentes: Don Leandro García, D. Antonio Martínez, D. Antonio Alvarez, D. José Merino y D. Eugenio Zuazua.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señor Director general de Trabajo
(Gaceta del 11 de Julio)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 14 de Junio de 1932

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente y con asistencia de los Sres. Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Cancio y Buyla Godino y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Martín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. César Díaz Castañón, en la carretera provincial de los Campos a Trasona, importante 2.527,98 pesetas, y la de gastos de

inspección que asciende a 90 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para el abono de las expresadas cantidades al contratista y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo a la partida de resultas por valor de 90.225 pesetas que figura en el vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Oviedo, en el camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, importante 7.711,77 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 352,65 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente con cargo al presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos habidos en la conservación de los caminos vecinales durante el mes de Mayo, importante 31.031,43 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales subvencionados figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de las indemnizaciones y gratificaciones al personal de Obras públicas, originadas en la tramitación de los expedientes que se expresan, importante 380,21 pesetas, y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales y materiales invertidos en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagan, San Julián de Box a Olloniego, San Miguel de la Barrada a Lugones y Panés a Suarías, importante 11.228,95 pesetas, y la que el mismo facultativo remite de materiales invertidos en la carretera provincial de Panés a Suarías, que asciende a 592,96 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de

Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Mayo, en servicios de automóviles y maquinaria, importante 5.401,28 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 50.000 pesetas consignadas en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto provincial.

De igual manera se acordó aprobar la cuenta que aquel Facultativo remite, de los gastos habidos en servicios de maquinaria con destino a los caminos vecinales durante el mes de Mayo, importante 1.220,90 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de los gastos habidos en la recepción de las obras del camino vecinal de carretera de Palencia a Tinamayor a Cimiano, importante 340 pesetas, y la que el mismo Facultativo remite de los gastos de recepción de las obras del camino vecinal de Candaliega a Llonin, que asciende a 325 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para su abono.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos hechos en la liquidación de las obras del camino vecinal de San Luis a Castrillón por Prelo, Peirones y Merou, trozo primero de San Luis a la Riega de Lavandeira, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por D. Manuel Suarez Miranda, en las

obras de conservación del camino vecinal de Cortina a la Playa de Cadavedo, en el de Tuña a la carretera de Florida a Cornellana, en el de Gera al Puelo y en el de Linares a Pola de Allande, de la cual no resulta ningún saldo a favor del citado Sr. Suarez Miranda, y el acta de recepción de las obras que remite el mismo Facultativo, ejecutadas por el expresado contratista en los caminos mencionados; se acordó aprobar la liquidación y acta de recepción y que se devuelva al Sr. Suarez Miranda, la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales para responder de aquellas obras.

Se acordó aprobar la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los impuestos abonados en la Pagaduría de aquella Sección, durante el mes de Mayo, por los propietarios colindantes con las carreteras provinciales y caminos vecinales, al concederles licencias de edificación, cerramientos de fincas, etcétera, importante 139,22 pesetas, y que por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, se ingrese en la Depositaria de Fondos, el importe de lo recaudado.

Visto el proyecto de línea eléctrica en alta tensión, cuya concesión solicita D.ª Balbina Castelao Gomez, que comprende desde Cangas de Narcea a Corias; se acordó informar al Ingeniero Jefe de Obras públicas, que la línea en cuestión no afecta para nada a vías de comunicación dependientes de esta Diputación.

Dada cuenta de una instancia en que los vecinos de los pueblos de las Agüeras, Villorille, Toriezo, Cortina, Aciera, Llano, Perueño y Tene, solicitan una subvención de 5.000 pesetas para la reconstrucción del puente de las Agüeras; se acordó tener en cuenta la petición para el momento oportuno.

Vista una comunicación de la Alcaldía de Gozón, en la que al participar las gracias por la subvención de 5.000 pesetas concedida para las obras del camino de Santiago de Ambiedes al Mangán, manifiesta que el Ayuntamiento las subvenciona también con 2.000 pesetas, y suplica que el personal técnico de la Diputación se haga cargo de la dirección de las mismas; se acordó quedar enterada del

agradecimiento expresado por el Ayuntamiento de Gozón y acceder a que el personal de la Sección de Vías y Obras provinciales tome la dirección de las del camino de Santiago de Ambiedes al Mangán, sin que ello constituya precedente en peticiones análogas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, correspondiente a la indemnización por la destrucción de un seto vivo en el camino vecinal de Inflesio a Espinaredo, efectuado con motivo de las obras de ensanche del km. 1, importante 501 pesetas; y que se abone esta cantidad a D. Antonio Argüelles, con cargo a la partida que para conservación de caminos figura en el presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, proponiendo la ejecución por administración de las obras de explanación de la carretera de Sandiche a Ferreras, y que se subasten las restantes, de las que se hará la segregación oportuna; se acordó autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales, para realizar por administración las obras citadas, iniciándolas tan pronto como la Alcaldía de Candamo participe hallarse libres y a la entera disposición de la Diputación los terrenos que del replanteo resulten ser necesarios, o haciéndose en todo caso responsable de cuantas reclamaciones se susciten con motivo de dicha ocupación, al mismo tiempo que se faculta a la Sección para presentar el presupuesto de contrata de las obras restantes.

Dada cuenta de la comunicación del Presidente de la Entidad local menor de San Justo de Sarriego, en el concejo de Villaviciosa, referente a las obras para la traida de aguas a los barrios de aquella Entidad, San Justo y Cadamancio, subvencionadas por esta Diputación; se acordó manifestarle que en su día, una vez ejecutadas dichas obras procede remitir a esta Diputación los justificantes de la inversión de la cantidad con que fueron subvencionadas por esta Diputación.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que D. Valentin Fernández, ha terminado el montaje de la instalación de la calefacción en los Pabellones Clínicos del nuevo Manicomio; se acordó abonar a dicho señor la cantidad de 5.708 pesetas, 50 por 100 de la cantidad de pesetas 11.416 en que le fué adjudicada dicha instalación, de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso.

De conformidad con lo que propone el Arquitecto provincial, se acordó devolver a D. Ramón Prenches, contratista de las obras de construcción del nuevo Manicomio, la fianza correspondiente al tercer grupo formado por la vivienda de la Comunidad, Cocina, Portería y Depósito de cadáveres, que por haber sido presentada por el Arquitecto Sr. Galán la liquidación del mismo, ha transcurrido el plazo de garantía.

Visa la cuenta de las estancias

causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Mayo último, importante 21.245 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro, se acordó admitir en dicho Asilo a Benita Galán, de Almurfe, en el concejo de Miranda y Jesús Ricardo González Perez, de Villapedre (Navia), previo reconocimiento facultativo a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa ni de las que requieren asidua asistencia.

Igualmente se acordó, admitir en la Residencia provincial de Niños a Antonio Suarez Vazquez, nacido en dicho Asilo, hasta que cumpla la edad reglamentaria.

Visto el expediente que remite informado el Director del Hospital provincial, incoado por Francisco Alvarez Garcia, vecino de Pedroveya (Quirós), se acordó considerarle como pobre al efecto del pago de estancias que devengue en dicho Establecimiento, por no contar con medios de fortuna y no pertenecer al mismo las fincas por las que satisface contribución.

Con vista de los antecedentes que obran en el Negociado de Beneficencia referentes al demente Manuel Antonio Santiago Llano Corral, recluido en el departamento manicomial de varones del Hospital provincial; se acordó ordenar a los dos Jefes Clínicos afectos al Manicomio provincial, expidan certificación del estado mental de dicho alienado.

Dada cuenta de los presupuestos remitidos por diferentes Casas constructoras para la instalación de calefacción en la vivienda del Director de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó pasarlo a informe del Arquitecto provincial a fin de que proponga el más conveniente a los intereses de esta Diputación, y en su vista resolver lo que proceda.

Visto el recibo que presenta la Compañía «El Sol», del seguro del mobiliario del Palacio provincial, importante 115,95 pesetas, que comprende desde el 10 de Junio de 1932 a igual fecha de 1933; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Visto el recibo de 611,30 pesetas, que presenta la Sociedad de seguros L' Abeille, importe del seguro que comprende desde 8 de Junio de 1932 a 8 de Junio de 1933, por los edificios del Hospital provincial, Residencia, Pabellón de Escuelas Normales y Escuela de Bellas Artes; se acordó aprobarlo y pasarlo a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de suministro de energía eléctrica para el

alabrado del Palacio provincial, durante el mes de Mayo último, que importa 34,91 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado, se acordó conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial a D.^a Albina Saborido Conde y a D. Gonzalo del Campo y del Castillo, ambos vecinos de Gijón.

Visto el Padrón cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Gijón, para la exacción del impuesto durante el ejercicio de 1931; se acordó aprobarlo y devolver un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días, admitiendo durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que presenten, que serán remitidas a esta Diputación una vez informadas por la Comisión municipal permanente del mismo, y que se advierta a aquel Ayuntamiento que las clasificaciones han de ajustarse a las nuevas tarifas aprobadas por esta Corporación para el ejercicio de 1931.

Visto el Padrón adicional formado por el Ayuntamiento de Castropol, para la recaudación del impuesto de Cédulas personales durante el ejercicio de 1931; se acordó aprobarlo y remitir un ejemplar a la Alcaldía para que sea expuesto al público por espacio de diez días, admitiendo durante ese plazo y los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, que remitirá a esta Diputación una vez informadas por la Comisión municipal permanente, advirtiéndole a la Alcaldía que las clasificaciones han de ajustarse a las nuevas tarifas aprobadas por esta Corporación para el ejercicio de 1931.

Hallándose dispuestas las cédulas personales correspondientes a los Ayuntamientos de Miranda, Sarriego, Vegadeo, Ponga, Nava y Ribadedeva, para el ejercicio de 1931; se acordó ordenar a los mismos designen persona debidamente autorizada para recogerlas en el Negociado correspondiente de esta Diputación; abrir en dichos Ayuntamientos el periodo voluntario de cobranza por espacio de dos meses a contar del día veinte del actual, advirtiéndoles que de no ser suficiente dicho plazo deben pedir prórroga del mismo ocho días antes de su terminación y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

Vista una relación comprensiva de las modificaciones de clasificación en el padrón formado por el Ayuntamiento de Ribadedeva, para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1931, resultado de la inspección practicada en aquel aconcejo; se acordó aprobarla y remitir copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo de diez días, único para la presentación de reclamaciones.

Vista una relación comprensiva de los cambios de clasificación e inclusiones en el padrón de cédulas personales formado por el Ayuntamiento de Ribadesella para el ejercicio de 1931, resultado de la inspección practicada en aquel concejo; se acordó aprobarla y remitir una copia a la Alcaldía para que ésta lo notifique a los interesados a quienes concederá un plazo único de diez días para la presentación de reclamaciones.

No habiéndose confeccionado por el Ayuntamiento de esta capital el padrón adicional al de 1930, para la exacción del impuesto de cédulas del año 1931, a pesar del tiempo transcurrido y de las constantes gestiones realizadas para obtenerlo; se acordó interesar de la Alcaldía ordene el cumplimiento de aquel servicio con la mayor urgencia.

A fin de evitar los trastornos que origina la formación de expedientes individuales por cada contribuyente moroso en el pago del impuesto de cédulas personales a los efectos del procedimiento de apremio, dando lugar a que las liquidaciones de los periodos ejecutivos estén indefinidamente sin rendir; se acordó sustituir los expedientes individuales por relaciones certificadas comprensivas de todos los contribuyentes que de las gestiones practicadas para el cobro del débito resulten insolventes, ausentes o fallecidos, formándose un solo expediente por cada uno de los tres conceptos señalados, ya que si ello no se ajusta en un todo a los preceptos legales vigentes, no se aparta del espíritu de los mismos y la Corporación provincial queda garantida de no haberse burlado el pago de dicho impuesto.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente; se acordó desestimar la reclamación formulada por D. Robustiano Martinez Rodriguez, vecino de esta capital, contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de la misma por falta de pago de su cédula personal correspondiente al año de 1930.

(Concluirá)

AGRUPACION ADMINISTRATIVA

de los Jurados Mixtos de Trabajo de Artes Blancas, Artes Gráficas, Prensa, Industrias del Vestido y el Tocado e Industrias de la Madera de la provincia de Oviedo (Peso, 2, 3.º)

CONCURSO

En cumplimiento de la orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión de 6 del pasado mes de Junio, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del mismo mes, se saca a concurso público una plaza de Auxiliar de Secretaria de esta Agrupación, con el haber de dos mil pesetas anuales.

El plazo para la admisión de solicitudes, será de un mes, contado desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1932

MES DE JULIO DE 1932

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	35.000,00	2.000,00	848,75	37.848,75
2	Representación provincial.	2.000,00	»	1.916,66	3.916,66
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	25.000,00	1.000,00	1.267,18	27.267,18
6	Personal y material.	75.711,21	»	»	75.711,21
7	Salubridad é higiene.	»	»	4.250,00	4.250,00
8	Beneficencia.	200.000,00	40.000,00	4.795,03	244.795,03
9	Asistencia social.	1.620,83	»	7.000,00	8.620,83
10	Instrucción pública.	25.000,00	2.000,00	3.476,35	30.476,35
11	Obras públicas y edificios provinciales.	150.000,00	7.000,00	8.956,01	165.956,01
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	4.000,00	2.470,83	»	6.470,83
14	Agricultura y ganadería.	7.000,00	6.707,00	»	13.707,00
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	416,66	416,66
18	Imprevistos.	»	»	416,66	416,66
19	Resultas.	96.100,14	»	»	96.100,14
		621.536,34	61.177,83	33.343,30	716.057,47

Oviedo, 28 de Junio de 1932.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 5 de Julio de 1932.—El Presidente, Valentin Alvarez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado don Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Celso Gómez, en nombre de don Marcelino Díaz de Otazu, contra acuerdo del Ayuntamiento de Parres, sobre provisión de la plaza de Inspector municipal Veterinario; dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclame se del Sr. Alcalde de Parres, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; por parte al Procurador señor Gómez en nombre de quien coadyuvar parece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Oviedo, veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Hay una rúbrica del Exmo. Sr. Presidente.—Ar-

te mí, Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Félix Lamela.

Juzgado de Gijón

D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález, Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del Distrito de Oriente de la villa de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía del que se hará mérito, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y dos; vistos por el Sr. D. Luis Pérez y Pérez M. Alvargonzález Juez municipal Letrado en funciones de primera instancia del distrito de Oriente del partido, los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado en tre partes, de la una como demandante D. José González y González, mayor de edad, casado, industrial y

vecino de Tamón, concejo de Carreño, en este partido judicial, representado por el Procurador D. Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado D. Alfonso Fernández; y de la otra como demandado; D. Robustiano González Junquera, cuyas circunstancias no constan, de ignorado paradero, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la presente demanda, debo de condenar y condeno al demandado don Robustiano González Junquera, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor D. José González y González, la suma de ciento veintitres dollars, o su equivalente en pesetas al cambio del día, más los intereses de los últimos cinco años y los que ambas cantidades en junto produzcan hasta el día del total pago, imponiéndole todas las costas de este pleito.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento ci-

vil, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Pérez y Pérez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Robustiano Fernández Junquera, se extiende el presente haciendo constar que la sentencia cuyos encabezado y parte dispositiva se insertan ha sido publicada en el mismo día de su fecha en Gijón a nueve de Julio de mil novecientos treinta y dos.—Luis Pérez y Pérez, P. S. M. Adolfo Mori.

R. al núm. 1.960

Registro de la Propiedad de Infiesto

José María Rodríguez Moreno, Registrador de la Propiedad de Infiesto

En cumplimiento del artículo 87 del Reglamento hipotecario, hago saber: Que D.^a Marcelina Sánchez Isla y D. Diego y don Armando de la Vega Sanchez, de esta vecindad, han inscrito en este Registro, por escritura otorgada en Infiesto, el 15 de Marzo de 1932, ante su Notario D. José María Sanchez Vera, las fincas siguientes:

Una. Llamada Edrao, sita en la ería de la Sientra, términos de Biedes, a prado, de diez áreas veintiocho céntiáreas; linda al Norte José Ramón Sanchez Bermudez e Ignacic Fernandez Corral, Sur D. Armando de la Vega Sanchez; Este Marcelo Martinez, y al Oeste Pedro Cuesta Bermudez y Ernesto Medio.

Dos. Llamada Faza del Reyonal, cerrada sobre sí, sita en el sitio del Xardin, términos de Biedes, a labor, de seis áreas poco más o menos; linda al Norte Evaristo Benito o su mujer Bibiana Menendez; Sur y Este herederos de Andrés de la Vega y Oeste Ramón Blanco.

Tres. Llamada la Sientra, a labor, de seis áreas, sita en términos de Biedes; linda por el Este camino, Sur Armando de la Vega, Oeste Marcelo Martínez y Norte herederos de Luis y Enrique Ordoñez.

Las adquirió, la primera por compra a D.^a Primitiva Isla de León, la segunda por compra a D. Manuel Suarez Arbesú, y la tercera por compra a D.^a Perfecta Piernas Menendez, en virtud de documentos privados del 10 de Marzo de 1927, Junio de 1925, del 10 del 17 de Abril de 1929, respectivamente.

Infiesto, 11 de Julio de 1932.—José María R. Moreno.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial